



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.4/45/L.2  
19 de octubre de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo quinto período de sesiones  
CUARTA COMISION  
Tema 18 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA  
INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DEL SAHARA OCCIDENTAL

Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Benin,  
Botswana, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Cuba, Chipre,  
Etiopía, Ghana, Guyana, India, Irán (República Islámica del),  
Lesotho, Madagascar, Malawi, Mali, Mauritania, México, Mozambique,  
Namibia, Papua Nueva Guinea, Perú, República Democrática Popular  
Leo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Seychelles, Suriname,  
Swasilandia, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yugoslavia,  
Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre  
determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en  
la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea  
General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la  
concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 44/88, de 11 de diciembre de 1989, relativa a la  
cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando la resolución AHG/Res.104 (XIX) sobre el Sáhara Occidental 1/  
aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la  
Unidad Africana en su 19° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba  
del 6 al 12 de junio de 1983,

1/ Para el texto, véase la resolución 38/40, párr. 1.

Recordando asimismo el acuerdo de principio dado el 30 de agosto de 1988 por el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saquia el-Hamra y de Río de Oro a las propuestas conjuntas del Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y del Secretario General de las Naciones Unidas encaminadas a la celebración de un referéndum relativo a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, organizado y supervisado por las Naciones Unidas en colaboración con la Organización de la Unidad Africana,

Recordando además la resolución 621 (1988) del Consejo de Seguridad, de 20 de septiembre de 1988, relativa a la cuestión del Sáhara Occidental,

Tomando nota con satisfacción de la designación, el 19 de enero de 1990, del Sr. Johannes Manz como Representante Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 2/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental 3/.

Reiterando su apoyo al proceso de buenos oficios conjuntos iniciado en Nueva York el 9 de abril de 1986 por el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas, con miras al logro de una solución justa y definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental, de conformidad con la resolución AHG/Res.104 (XIX) de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y con la resolución 40/50 de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1985,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental;
2. Reafirma que la cuestión del Sáhara Occidental es un problema de descolonización que debe resolverse sobre la base del ejercicio, por parte del pueblo del Sáhara Occidental, de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;
3. Expresa su pleno apoyo al informe presentado por el Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la situación relativa al Sáhara Occidental 4/, que el Consejo aprobó por unanimidad en su resolución 658 (1990), de 27 de junio de 1990;

---

2/ A/45/23 (Parte VI), cap. IX.

3/ A/45/644.

4/ S/21360.

4. Acoge con satisfacción el desplazamiento efectuado al Sáhara Occidental y a los países vecinos por la misión técnica encargada de precisar los aspectos administrativos del plan bosquejado y de obtener la información necesaria para la preparación de un informe adicional del Secretario General al Consejo de Seguridad, en el que figure, en particular, una estimación del costo de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO);

5. Expresa su pleno respaldo a los esfuerzos realizados por el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas para lograr una solución justa y definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental, de conformidad con la resolución 40/50 de la Asamblea General;

6. Exhorta al Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y al Secretario General a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos encaminados a resolver los problemas pendientes a fin de crear las condiciones necesarias para la celebración de un referéndum relativo a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, sin limitaciones administrativas ni militares, organizado y supervisado por las Naciones Unidas en colaboración con la Organización de la Unidad Africana;

7. Reafirma su convicción de que el diálogo directo entre las dos partes en el conflicto podría contribuir a la conclusión positiva del proceso de buenos oficios conjuntos en que están empeñados el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas, así como al restablecimiento de la paz en el Sáhara Occidental y a la estabilidad y la seguridad de toda la región;

8. Reitera su llamamiento al Reino de Marruecos y al Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro para que den pruebas de la cooperación y la buena voluntad política necesarias para que culmine el proceso de paz a fin de lograr un arreglo rápido de la cuestión del Sáhara Occidental;

9. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando con carácter prioritario la situación en el Sáhara Occidental y que presente al respecto un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

10. Invita al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a que mantenga informado al Secretario General de las Naciones Unidas de los progresos que se realicen en la aplicación de las decisiones de la Organización de la Unidad Africana relativas al Sáhara Occidental;

11. Invita al Secretario General a que observe de cerca la situación en el Sáhara Occidental con miras a la aplicación de la presente resolución y a que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

